

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 17'50 ptas.</p> <p>Seis meses..... 9'10 »</p> <p>Tres id..... 4'90 »</p> <p>Números sueltos 25 céntimos</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.</p>	<p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 20 ptas.</p> <p>Seis meses..... 10'65 »</p> <p>Tres id..... 6 »</p> <p>Pago adelantado</p>
---	--	---

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 297.)

Gobierno Civil.

ELECCIONES MUNICIPALES

Convocatoria.

Vista la Real orden de 15 del actual declarando nulas las elecciones municipales celebradas el día 12 de Diciembre último en el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 47 de la vigente ley Municipal, he acordado convocar a elecciones municipales en el término de Santa Gadea del Cid para el domingo día 13 del próximo mes de Noviembre.

Las elecciones se celebrarán con arreglo a lo dispuesto en la ley de 8 de Agosto de 1907 en cuanto a la proclamación de candidatos, votación y escrutinio, y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 60 de la misma ley, se observarán para todas las reclamaciones electorales las prescripciones de la ley Orgánica municipal y del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, debiendo constituirse el nuevo Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que corresponde celebrar, una vez hecha la proclamación de electos y pasado el plazo de anuncio al público que determina el artículo 3.º del citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 26 de Octubre de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Providencias judiciales

Burgos.

Cédula de citación.

El Sr. D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal de esta ciudad, ha acordado en providencia de hoy, dictada en mandamiento de la Superioridad, se cite a D. Manuel Santa Maria Expósito, D. Julio Diez González y D. Esteban Franco del Rio, vecinos de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día 7 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, comparezcan en la Audiencia provincial de esta ciudad, sita en el Palacio de Justicia, para formar parte del Tribunal del Jurado que ha de conocer en la causa seguida en el Juzgado de esta ciudad contra Benigno Pérez Seco, sobre homicidio, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 19 de Octubre de 1910.—El Secretario suplente, Florencio Sedano.

Echevarría Genua (Santiago), natural de Vitoria, soltero, tallista, de 35 años, hijo de Agustín y Francisca, domiciliado últimamente en Vitoria, Zapatería, 12, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos para notificarle un auto por el que se decreta su prisión provisional, encargando a las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan a la busca y captura del indicado procesado, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel nacional de esta capital.

Burgos 7 de Octubre de 1910.

Briviesca.

Por el presente se cita y llama a una joven como de 20 a 21 años de edad, que viste chaqueta negra de beludillo muy ajustada, falda azul

con ramos blancos, de la que tiene un bolante de la misma tela, pañuelo a la cabeza de percal encarnado y otro de la misma clase sobre los hombros, ojos azules, estatura regular, color bueno, que se halló en esta ciudad el día 3 de los corrientes, para que en el término de diez dias comparezca ante este Juzgado a prestar declaración para ser oída, en la causa que en este Juzgado se sigue sobre estafa a Teresa Gutiérrez Vesga, con apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Briviesca 15 de Octubre de 1910.—Cecilio García Morales.

Quintanaortuño.

D. Isidro Villanueva Ubierna, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Quintanaortuño a 28 de Septiembre de 1910, el Sr. D. Bonifacio Fernández Alonso, Juez municipal de la misma, y los adjuntos D. Simón Cuezva Güemes y D. Justino Mata Villanueva, habiendo visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado entre partes, de la una como demandante, D. Isidro Martínez Gallo, casado, mayor de edad, panadero, vecino de esta villa de Quintanaortuño, y de la otra, como demandado D. Nicasio Villanueva Barco, del propio estado y domicilio, edad, de profesión labrador, y vecino de Quintanaortuño, sobre reclamación de pesetas.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 266, 729 y 1148 de la ley de Enjuiciamiento civil y el 18 y 28 de la de Justicia municipal,

Fallamos: que debemos declarar y declaremos litigante rebelde al demandado D. Nicasio Villanueva Barco, a quien condenamos a que,

tan pronto como esta sentencia sea firme, satisfaga al demandante Don Vicente Saiz Villanueva la cantidad de 116 pesetas 10 céntimos, reclamadas en la demanda con imposición de costas al referido demandado.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará personalmente al demandante y en estrados del Juzgado por su rebeldía al demandado, en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de dicha ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia según lo ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la referida Ley, definitivamente juzgando y por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Bonifacio Fernández.—Simón Cuezva.—Justino Mata.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Ante mí, Isidro Villanueva.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Nicasio Villanueva Barco, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Juez municipal, en Quintanaortuño a 7 de Octubre de 1910.—El Secretario, Isidro Villanueva.—V.º B.º.—El Juez, Bonifacio Fernández.

Anuncios oficiales

Campo práctico de Agricultura.

En este establecimiento agrícola se hallan de venta los siguientes árboles:

Perales, manzanos, ciruelos, almendros, cerezos, albrichigos, melocotoneros, acacias y olmos, al precio de cincuenta céntimos de peseta cada uno, procedentes de este Campo y de Zaragoza.

También hay groselleros a veinticinco céntimos de peseta uno y espinos a dos pesetas el ciento.

Las personas que deseen adquirir alguno de los relacionados productos, podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación provincial dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de hacer pedido y satisfacer su importe, recogiendo el oportuno recibo que en su día habrá de ser cancelado por el correspondiente talón que servirá para recoger aquél.

Burgos 15 de Octubre de 1910.—El Diputado Inspector, Victorino del Val.

Alcaldía constitucional de Burgos.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 114 de la ley Municipal, se hace saber que por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia se acordó, en la sesión celebrada el día 14 de los corrientes, autorizar á los Sres. Dorransoro é hijos, vecinos é industriales de esta ciudad, para instalar un motor eléctrico en la fábrica de curtidos de su propiedad, sita en la calle del Procurador, número 9, Barrio de San Pedro de la Fuente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, á fin de que en el término de 30 días, contados desde el en que se publique el anuncio en el Boletín oficial, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes los que se creyeren perjudicados con la referida instalación.

Burgos 20 de Octubre de 1910.—Aurelio Gómez.

Alcaldía de Lerma.

No habiendo concurrido suficiente número de representantes de los Ayuntamientos de este partido para la discusión y aprobación del presupuesto ordinario por corrección pública, correspondiente al próximo año de 1911, y también para la aprobación de la cuenta del ejercicio de 1909, se les convoca por segunda vez á fin de que asistan á la Casa Consistorial de esta villa el día 2 de Noviembre próximo y hora de las once, con igual objeto, haciéndoles presente que con los que concurran se tomará acuerdo.

Lerma 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Zoilo Alba.

Alcaldía de Hormaza.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal han acordado que los artículos de consumo de vino y aguardiente que se han de expender en el próximo año de 1911 sean rematados á la exclusiva, en pública subasta en la sala capitular del Ayuntamiento en los días 6 y 13 de Noviembre, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta

hay quien cubra el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Hormaza 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Potenciano González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pampliega para los días 13 y 20, á las dos, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre

El de Valdelateja para los días 30 del corriente y 6 de Noviembre, á la una, respecto del vino, vinagre, aceite, alcoholes y aguardientes y carnes.

El de Mocalvillo de la Sierra para los mismos días, á las tres, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Tubilla del Lago para los días 20 y 27 de Noviembre, á las once, respecto del trigo y sus harinas á la exclusiva y los restantes artículos á la venta libre.

El de Berlangas para los días 13 y 20, á las diez, respecto del vino, aguardiente, aceite, carnes frescas de cordero, vaca y oveja á la exclusiva y los pescados frescos á la venta libre.

El de Atapuerca para los días 20 y 27 de Noviembre, á las diez, respecto de vino, aguardiente y aceite, á la venta exclusiva.

El de Espinosa de Cervera para los días 6 y 13, á las once, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre excepción de la sal.

El de Guzmán para los días 13 y 23 de Noviembre, á las once, respecto de todos los artículos de consumo á la venta libre, á excepción del trigo, cebada, centeno, maíz y sus harinas.

El de Cascajares de la Sierra para los días 13 y 20, á las dos, respecto de vino, aguardiente, carnes, tocino, sebo, manteca, aceite dulce, jabón, petróleo, arroz y sal.

El de Merindad de Sotoscueva para los días 7 y 14, á las dos, respecto de líquidos.

El de Escalada para los días 13 y 20, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Tiniebla de la Sierra respecto de vino y aguardiente, para los días 6 y 13, á las tres.

El de Villagalijo para los días 3 y 12, á las once, respecto de todos los artículos de consumo.

El de La Nuez de Abajo para los días 30 del actual y 11 de Noviembre, á las diez, respecto de vinos, aguardientes y alcoholes á la venta exclusiva.

El de Ocón de Villafranca para los días 13, 20 y 27, á las once, respecto de vino, vinagre, aceite, petróleo, aguardiente, carnes y sal.

El de Quintanilla-Vivar para los días 5 y 8, á las diez, respecto de vino y alcoholes.

El de Quintanaortuño para los días 29 del actual y 8 de Noviembre, á las dos, respecto de vino y aguardiente.

Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

El día 16 de Noviembre próximo á las doce tendrá lugar en las casas Consistoriales la subasta de un trozo de camino que una el barrio inferior de esta villa con el camino vecinal que desde la misma conduce á Quintanar de la Sierra, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran hacer proposiciones.

Canicosa de la Sierra 17 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Hipólito Ureta.

Alcaldía de Carcedo de Burgos.

La Junta municipal de este distrito, al votar el presupuesto ordinario para el próximo año de 1911, y con objeto de cubrir el déficit que en el mismo resulta, acordó solicitar la imposición de arbitrios extraordinarios sobre la paja y leña que se consuma en la localidad durante el expresado año, con un gravamen de 50 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de paja de legumbres, 45 en la de cereales y 20 en igual unidad de leña.

Lo que se hace público con el fin de que el que se crea perjudicado con dicho acuerdo pueda reclamar dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo plazo se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal tanto el presupuesto como el expediente de arbitrios extraordinarios.

Carcedo de Burgos 10 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Valentin Saiz.

Alcaldía de Pradoluengo.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1911, se halla expuesta al público por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pradoluengo 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Eusebio Martínez Mingo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Miranda de Ebro. Atapuerca.

Alcaldía de Merindad de Cuesta Urría.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presen-

ten las reclamaciones pertinentes. Merindad de Cuesta-Urría 17 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Victoriano González.

Alcaldía de Pradoluengo.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este distrito para el año de 1911, se halla expuesto al público en el sitio de costumbre de esta localidad por término de ocho días, para que puedan examinarle las personas interesadas; pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna contra el mismo.

Pradoluengo 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Eusebio Martínez Mingo.

Alcaldía de Frias.

So halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Frias 17 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Melitón Herrán.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 5

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 3

La persona que desee tomar en arriendo los consumos y casa-taverna del pueblo de Castañares para el próximo año de 1911, puede pasar á tratar con el Presidente de la Junta administrativa del mismo, Lorenzo Duque Andrés. 1-3

CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 4

Paja de maíz.

Se vende á precio barato y en clase blanca y buena en casa de Andrés Viñas, calle de la Merced, números 6 y 8, frente al Arco de Santa María. 9-10

Imprenta de la Diputación Provincial.